



### CV/SJ/012/2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO.LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR LA MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, SECRETARIA GENERAL, Y EL MTRO. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

- 1. En fecha 28 de febrero de 2022 "LAS PARTES" celebraron un convenio de coordinación identificado como DCC 020/2022, con el objetivo de que la "LA UNIVERSIDAD" llevara a cabo un estudio denominado EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN, PREPARAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO EN SU CASO Y PROYECTO PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MÁPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-83-SEMARNAT-2003, en adelante "EL ESTUDIO".
- 2. Mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2022, DAJ/DYAA/MRG/2090/2022, dirigido a la encargada de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la Lic. Eugenia González Vizcaíno, la Lic. Diana Yirery Arámbula Alba, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, solicitó la elaboración de convenio modificatorio al convenio de coordinación DCC 020/2022 "Evaluación Para Determinar La Ubicación, Preparar la Manifestación de Impacto Ambiental, El Estudio Justificativo en su caso y Proyecto para el Nuevo Relleno Sanitario de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana Nom-83-S entre otros estudios: Semarnat-2003." celebrado entre "LAS PARTES" con la finalidad agregar los estudios adicionales que se describen en el anexo que integra al presente documento.
- 3. Es por lo anterior que "LAS PARTES" celebraron el 16 de diciembre de 2022 convenio modificatorio del convenio de coordinación DCC 020/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, a fin de que se adicionaran los estudios realizados no contemplados originalmente y la ampliación presupuestal de "EL ESTUDIO".

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA** para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

- 4. De los entregables del Convenio DCC 020/2022, en especial en lo referente al proyecto ejecutivo, se desprende que el acceso idóneo para el ingreso del sitio óptimo del Nuevo Relleno Sanitario, se debe realizar por la carretera 45 Chihuahua-Delicias, usando carril de desaceleración para ingresar a la Central Generadora de Energía Eléctrica, de tipo Ciclo Combinado, (28 CCC Nortell), lo cual requiere de autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- 5. Es por lo anterior que "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio a fin de que se realicen todos los estudios y proyecto de accesos al nuevo Relleno Sanitario Mápula de la Ciudad de Chihuahua para que "EL MUNICIPIO" tramite y obtenga las autorizaciones correspondientes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por lo cual se establece lo siguiente:

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 1 1 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.
- I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII, 67 fracción VIII, 71 fracciones II, IV y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 28 fracción II, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI, 50 fracciones I y XV y 55 fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- I.3. Que el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y el Lic. Francisco Javier Turati Muñoz, acreditan el carácter con el que comparecen como Presidente Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 06/21, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 1 1 de septiembre de 2021.
- I.4. Que el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón acredita el carácter con el que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.5. Que la C.P y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, acredita el carácter con el que comparece como Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE/ CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA** para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

- I.6. Que el Lic. José Luis de la Madrid Téllez acredita el carácter con el que comparece como Director de Servicios Públicos Municipales, respectivamente, mediante nombramiento a su favor el día 31 de octubre de 2022, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.7. Que el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo acredita el carácter con que comparece como Director de Obras Públicas Municipales, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 (diez) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), expedida y tomada por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número 01-51331090002-999999-04-09023-211-000-02E0203-33902-1-0-FAFM-25., por la cantidad de \$540,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), oficio de Autorización de Afectación Presupuestal No. 2023-PDM-33FM-SP-031 de fecha 27 de febrero de 2023
- 1.9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida

### II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 10 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19, 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA** para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2

- **II.4.** Que el **Mtro.** Luis Alfonso Rivera Campos, acredita su personalidad como Rector con Actas del Consejo Universitario números 599 y 604 de fecha de 26 de agosto y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, mediante la cual hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo de noviembre de 2022 a octubre de 2028.
- II.5. Que la Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 23 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre de 2022.
- II.6 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ingeniería (en lo sucesivo la "FING"), cuyo Director es el M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 24 de septiembre de 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.
- II.7. Que la "FING", por conducto de su director, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de "LA UNIVERSIDAD", en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- II.8. Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, manifiesta que el cálculo del impuesto por la aportación económica recibida se deberá realizar a tasa 0%.
- II.9. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, materiales y humanos con la experiencia y conocimientos respectivos, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de la "Facultad de Ingeniería" (FING), en el marco de su objeto legal.
- **II.9.** Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Séptima, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ingeniería, sito en Circuito Universitario, S/N, Campus Universitario II, C.P. 31125, de la ciudad de Chihuahua
- **II.10.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UAC681018EG1.
- **II.11.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Declaración I.9 para efectos diversos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA** para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

1=

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**III.1.** Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" establecen que el objeto del presente convenio de coordinación es la aportación económica que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA UNIVERSIDAD" con el fin de que esta, por conducto de la Facultad de Ingeniería (FING), realice el Proyecto de acceso al nuevo Relleno Sanitario Mápula de la ciudad de Chihuahua, en adelante "EL PROYECTO", mismo que es necesario para que "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tramite y obtenga las autorizaciones y/o permisos correspondientes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), los cuales deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo técnico el cual se agrega al presente como ANEXO ÚNICO y una vez suscrito por las partes formará parte integrante de este convenio.

## SEGUNDA, OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "FING", se obliga a:

- 1. Entrega de "EL PROYECTO": entregar "EL PROYECTO" en forma física en 3 tantos y en medio magnético en 3 memorias USB a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento legal, cumpliendo de forma eficiente con las descripciones técnicas requeridas para el estudio citado en el ANEXO ÚNICO el cual contiene el alcance del mismo.
- 2. **Ejecución** realizar las acciones necesarias e indispensables para que "**EL PROYECTO**" a su cargo se lleve a cabo en condiciones de profesionalismo, calidad, efectividad y obtenga las autorizaciones y/o permisos correspondientes ante la Secretaría de Infraestructura. Comunicaciones y Transportes (SICT).

Por su parte, "EL MUNICIPIO, se obliga a entregar una aportación económica a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad total de \$540,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será entregada a "LA UNIVERSIDAD" en dos exhibiciones, otorgando la primera dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal y la segunda contra entrega de "EL PROYECTO" en los términos del numeral 1 de la cláusula que antecede.

"LAS PARTES" acuerdan que la primera aportación será por la cantidad de \$324,240.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA** para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

/<u>\$</u>

correspondiente al 60% del importe total, mientras que la segunda aportación corresponderá por la cantidad de \$216,160.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 40% del importe total, las cuales serán liberadas en forma de cheque para abono en cuenta bancaria de "LA UNIVERSIDAD".

Los pagos se realizarán 15 días posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: o	
Código Postal: número 3	
En la ciudad de:	
País: México.	
Registro Federal de Contribuyentes:	2

**TERCERA. VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, para los efectos de planeación de actividades; iniciando la elaboración de "EL **PROYECTO**" a más tardar el día 30 de junio del 2023, con término de vigencia del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante la entrega por parte de "**FING**" los entregables señalados en la Cláusula Segunda de este convenio; en el entendido de que en el supuesto de que "**FING**" requiera tiempo adicional para la entrega del proyecto, se celebrará el respectivo Convenio Modificatorio previo acuerdo entre representantes autorizados de "**LAS PARTES**".

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los 20 días hábiles siguientes la fecha en la que hayan sido recibidos los entregables, se emitirá una carta de finiquito una vez que en la que se establezca que "LA UNIVERSIDAD" realizó los servicios objeto del presente convenio en tiempo y forma, liberándola de toda obligación al respecto.

"EL MUNICIPIO" se compromete a emitir una carta finiquito donde se establezca que la Universidad realiza los servicios objetos del presente convenio en tiempo y forma, liberándola de toda obligación al respecto siempre y cuando haya atendido las adecuaciones que emita el municipio y sean procedentes, así como la obtención de las autorizaciones y/o permisos necesarios.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, administrará, supervisará y vigilará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" que presente los informes necesarios y la documentación que se relacione al presente instrumento legal, estando "LA UNIVERSIDAD" obligada a autorizar el acceso para la práctica de la diligencia, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

La Dirección de Obras Públicas Municipales llevará a cabo la supervisión y evaluación técnica aplicable en materia de obra pública conforme a lo solicitado en la Cláusula Primera y los estudios del Anexo Técnico del presente instrumento. La Dirección de Obras Públicas Municipales verificará en campo y de manera documental que los estudios técnicos

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA** para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

constructivos, análisis y diseños ejecutivos elaborados y presentados por la UACH se apeguen completamente a los objetivos del presente Convenio. La Dirección de Servicios Públicos Municipales será responsable de indicar inmediatamente al Municipio de Chihuahua (Dirección de Servicios Públicos Municipales) y la FING de cualquier desviación en tiempos y requerimientos, respecto a la ejecución del presente convenio.

QUINTA. ENTREGABLES: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar "EL PROYECTO" a "EL MUNICIPIO" en forma física en 3 tantos y en medio magnético en 3 memorias USB, para que este trámite y obtenga las autorizaciones correspondientes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; el plazo de entrega de "EL PROYECTO" no deberá exceder de 3 meses a partir de la firma del presente convenio, documentos que sirven de base para justificar cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

**SEXTA. ENLACE: "LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El Licenciado José Luis De Lamadrid Téllez, Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico jose.delamadrid@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por "LA UNIVERSIDAD": El M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez, en su carácter de Director de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con correo electrónico: o la persona que designe.

SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

- Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
- Por correo registrado con acuse de recibo; o
- Por correo electrónico.

OCTAVA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA UNIVERSIDAD", "EL MUNICIPIO" podrá exigir la rescisión del presente convenio, de

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA** para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, en caso de que "LA UNIVERSIDAD" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando "LA UNIVERSIDAD" incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
- Cuando "LA UNIVERSIDAD" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
- 3. Cuando "LA UNIVERSIDAD" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de "EL MUNICIPIO".
- Cuando "LA UNIVERSIDAD" aporte información falsa en la ejecución del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" otorgará un plazo prudente a "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento o la omisión y que no sobrevenga en definitiva la rescisión del presente convenio; en caso de que subsista el incumplimiento, "EL MUNICIPIO" podrá proceder con la rescisión y exigir la restitución del recurso no ejecutado actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" se reserva la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de "LA UNIVERSIDAD" y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a "LA UNIVERSIDAD" con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, la única responsabilidad a cargo de "EL MUNICIPIO" será la entrega de las aportaciones por las actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula; y la de "LA UNIVERSIDAD" será la de realizar las actividades hasta dicha fecha, sin que tenga acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio.

DÉCIMA. RELACIÓN NO LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en "EL PROYECTO", ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" o las personas físicas que participen en "EL PROYECTO" por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral.

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA** para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2 ×

quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados. asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, "EL MUNICIPIO" o "LA UNIVERSIDAD" darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticas, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- 1.- La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
- 2.- Por ley tenga el carácter de pública.
- Exista un orden judicial.
- 4.- Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL MUNICIPIO" se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua. Chihuahua.

constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: "LA UNIVERSIDAD" cuenta con la capacidad técnica y económica para prestar el servicio descrito en el presente convenio y entregará en tiempo "EL PROYECTO" y los estudios correspondientes, realizando las modificaciones o adecuaciones necesarias que exijan las autoridades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la obtención de las autorizaciones que tramitará "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales ante dicha instancia federal.

Los servicios serán realizados por "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Ingeniería, misma que prestará el servicio con su personal administrativo, docente y de investigación, y en caso de que sea necesaria la subcontratación de una parte de los servicios, se obliga a que esta no excederá del treinta por ciento del importe total del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros. incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "LAS PARTES"; siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA** para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

"EL PROYECTO". Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES".** 

**DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ**: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA** para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

1 × 2 ×

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCÓN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC.JOSÉ LUIS DE LA MADRID TÉLLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ING. RODOL O ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. POR SÍ Y EN USO
DE FACULTADES DELEGADAS DESCRITAS
EN LA DECLARACIÓN I.7 DE ESTE INSTRUMENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE

Esta hoja forma parte del convenio de coordinación CV/SJ/012/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA** para desarrollar el proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario para solicitar autorización antes la SICT, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

W

# HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO.LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRA GEORGÍNA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRO. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

2 X

# **ANEXO TÉCNICO**

Estudios y proyecto de acceso al nuevo relleno sanitario de la ciudad de Chihuahua necesarios para que el Municipio de Chihuahua tramite y obtenga las autorizaciones correspondientes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

### OBJETO.

Contratación de los Servicios técnicos necesarios para la elaboración de los Estudios y proyecto de accesos al nuevo relleno sanitario necesarios para que el Municipio de Chihuahua tramite y obtenga las autorizaciones correspondientes ante la Secretaría de Comunicaciones Transporte.

De esa manera, el alcance de los estudios técnicos aquí solicitados se refiere a los necesarios para obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las autorizaciones denominadas 1) relativo al acceso y carriles de desaceleración y desaceleración para construcción; por parte del área de conservación de carreteras de SCT y 2) relativo al acceso y carriles de aceleración y desaceleración para cumplimiento técnico por el área de servicios técnicos de SCT.

SCT-08-001-A Permisos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las carreteras federales de cuota y zonas aledañas (Accesos)

SCT-08-001-B Permisos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las carreteras federales de cuota y zonas aledañas (Cruzamientos)

SCT-08-001-C Permisos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las carreteras federales de cuota y zonas aledañas (Instalación de anuncios)

SCT-08-001-D Permisos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las carreteras federales de cuota y zonas aledañas (Señales informativas)

## VIGENCIA.

A partir de la fecha de celebración de la firma del Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2023. La entrega de los documentos necesarios para tramitar las autorizaciones antes descritas deberá ser entregadas a más tardar a los 3 meses posteriores a la fecha de la celebración de la firma del Convenio.

H

## UNIVERSIDAD A CONTRATAR.

Para estos estudios se propone contratar a la Universidad Autónoma de Chihuahua, por contar con el personal, capacitado y diversos en los estudios que se establecen en el presente documento, por lo que se contará con la participación de las siguientes Facultades:

Facultad de Ingeniería.

## MONTO PRESUPUESTADO.

El importe de los estudios incluidos en este apartado es de \$540,400.00 (Quinientos cuarenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

### ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Cuenta de suficiencia presupuestal número 01-51331090002-999999-04-09023-211-000-02E0203-33902-1-0-FAFM-25, por la cantidad de \$540,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), oficio de Autorización de Afectación Presupuestal No. 2023-PDM-33FM-SP-031 de fecha 27 de febrero de 2023

# DESCRIPCION TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los estudios y servicios técnicos o de investigación, se presentarán en cuatro capítulos, como a continuación se indica en siguiente tabla:

No.	Estudio o Proyecto	Contenido Mínimo
1	Reconocimiento y minuta de campo. Incluye reporte fotográfico.	Visita al tramo con residente de obra de la SCT, resumen ejecutivo y reporte fotográfico de visita. Se levantará minuta.
2		El estudio y proyecto contendrá en un resumen ejecutivo, en donde se presente una síntesis de los resultados de los estudios, las características del tránsito, las alternativas de solución que se propone adoptar para el desarrollo del proyecto.

H

3	Estudio de ingeniería de tránsito.	Determinará el aforo, TDPA y clasificación vehicular.
4	Levantamiento topográfico de detalle.	Incluye levantamiento topográfico de 500 metros antes y después del acceso, referencias del trazo, nivelación diferencial del terreno sobre el eje de trazo, seccionamiento transversal del terreno.
5	Estudios geotécnicos.	Incluye sondeos PCA a una profundidad mínima de 2.5 metros y una cala por cada PCA para determinar tipo y espesor de capas del pavimento, así como estudio de bancos de materiales.
6	Estudio hidráulico-hidrológico.	Incluye análisis de aportaciones de cuencas y microcuencas, determinación de caudales máximos, diseño y/o revisión de obras de drenaje y sub drenaje, conclusiones y recomendaciones
7	Estudio de pavimentos	Evaluación del pavimento existente, análisis estructural del pavimento existente, propuestas de diseño, rehabilitación y/o reconstrucción.
8	Anteproyectos	Que serán presentados a la SCT, acompañamiento con Residente de obra de la SCT, para su análisis.
9	Proyecto ejecutivo	Proyecto geométrico, proyecto de terracerías, presupuesto, catálogo de conceptos y cantidades de obra, proyecto de obras de drenaje, procedimiento constructivo, especificaciones generales y particulares. Así como Programa de Obra.
10	Proyecto de señalización.	Se determinará el señalamiento definitivo horizontal y vertical. Incluye el análisis y revisión del señalamiento existente, así

\* : . . .

1

		como la elaboración del proyecto para complementarlo.
11	Proyecto de señalamiento de protección en obra	Se determinará cuales serán las señalizaciones de protección de ejecución de la obra.

El presente estudio, se contrata para cumplir con la normatividad de accesos al Nuevo Relleno Sanitario.

# Equipo.

En cuanto al equipo necesario, se debe considerar cuando menos en el uso del siguiente equipo:

- A. Para la realización de los estudios de la evaluación Topografía, Hidrología y Geotecnia, se requiere el uso de cuando menos los siguientes equipos:
- (i) En Campo: equipos de medición de propiedades mecánicas de los suelos in situ.
- (ii) En Campo: equipos para encapsulamiento de muestras debidamente identificadas para la cadena de custodia desde el punto de muestreo hasta el laboratorio de análisis.
- (iii) En Laboratorio: equipos adecuados para el manejo de muestras encapsuladas de tal forma que se evite la contaminación de las mismas.
- (iv) En Laboratorio: equipos adecuados para el procesamiento de muestras de suelo tanto para su clasificación como para la determinación de sus propiedades mecánicas.
- (v) Cualquier otro equipo que sea requerido para complementar el antes descrito o necesario para llevar a cabo el estudio geotécnico.
  - B. Para el estudio de Topografía
- (i) Estación total con aproximación al segundo y P.P.M. 2+3
- (ii) Nivel fijo calibrado con aproximación al milímetro.
- (iii) Juego de estadales, en buen estado, con aproximación al centímetro.

Una vez concluidos los trabajos para "Estudios y proyecto de accesos al nuevo relleno sanitario de la ciudad de Chihuahua", la Universidad Autónoma de



Chihuahua deberá entregar, en 2 tantos impresos y uno digital los siguientes documentos:

"Hitos principales"

Reconocimiento de campo

Resumen ejecutivo e informe fotográfico

Estudio de ingeniería de tránsito.

Levantamiento topográfico de detalle.

Estudios geotécnicos.

Estudio hidráulico-hidrológico.

Estudio de pavimentos

Anteproyectos

Proyecto ejecutivo

Proyecto de señalización.

Proyecto de señalamiento de protección en obra

# PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El prestador del servicio se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el presente ANEXO TÉCNICO, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo:

Los trabajos de Campo serán llevados a cabo en el sitio que designe la Dirección de Servicios Públicos Municipales (la cual no será a una distancia mayor a 30 kilómetros del límite de la Ciudad de Chihuahua en cualquier dirección), y los trabajos de análisis y estudios serán llevados a cabo en las instalaciones y laboratorios propios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de domicilio conocido en esta Ciudad de Chihuahua.

El plazo para la entrega de los documentos iniciará a partir de la fecha de celebración de la firma del Convenio.

9 X